

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2023-145048032- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Laura Elena Diaz – Tesorera, Norberto Agüero Secretario de actas y Asuntos Previsionales, Pablo Quevedo Prosecretario de Cultura y Acción Social, Antonio Bobadilla Secretario de Cultura y Acción Social, María C. Merlo – Secretaria Gremial, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos Roberto Daniel Otrino, Presidente; Eduardo L. Flores, Vicepresidente Segundo; Gustavo A. Suleta, Secretario; Diego Molina, Prosecretario; Juan B. Perlo, Protesorero; Gustavo Tomera, miembro paritario; Nelson A. Tagliatori y Gastón Chantiri, miembros de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe, todos ellos por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

En lo referido al cierre del año paritario 2023-2024 expediente EX-2023-145048032-APN-DGD#MT dentro del contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, las partes se reúnen en este acto para dar fin a la paritaria mencionada, dando también origen a los básicos **REMUNERATIVOS** para todos los trabajadores y categorías del convenio comprendido en la Rama Mercado inciso b) y c) del CCT 232/94. El mismo quedara plasmado en la cláusula segunda del presente con su correspondiente **“ANEXO I”**, comprometiéndose ambas partes a realizar todos los esfuerzos necesarios para seguir avanzando en las negociaciones del próximo acuerdo paritario 2024-2025, para mejorar la difícil situación actual por la que atraviesan los trabajadores/as. de la actividad a nivel Nacional.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan lo siguiente: Un ajuste de cierre de la Paritaria equivalente al 3,50 % (tres con cincuenta por ciento), en carácter de REMUNERATIVO para todas las categorías del personal comprendido en la Rama Mercado del CCT 232/94. Consolidándose, también, en remunerativas las sumas que, hasta marzo del 2024 - pactadas en el acuerdo anterior- fueron en carácter de “no remunerativas”, ambas equivalentes al 12,02% (doce con cero dos por ciento) y 15,83% (quince con ochenta y tres por ciento), las que surgieran de las Cláusulas de Revisión del mes de diciembre del 2023 y enero del 2024.

Estableciéndose así, con todo lo arriba mencionado, el cierre paritario con sus básicos iniciales **“EN CARÁCTER DE REMUNERATIVO”**. Todo lo mencionado, será aplicable de la misma forma y por los mismos porcentajes a los salarios superiores abonados por el empleador al momento del pago del mismo para liquidación de todas las categorías. Se adjunta el **“ANEXO I”** que forma parte integrante del presente acuerdo conforme a las categorías correspondientes.

TERCERO:

Por iniciativa de la entidad Sindical en los términos de la ley 23551 y la ley 14250, se continua con el aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados incluidos en la presente convención colectiva de trabajo N° 232/94, a favor del Sindicato de los Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina, del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento) de sus remuneraciones, de la misma forma que se realiza el descuento a los trabajadores afiliados. Dicho aporte será depositado a la orden de la organización sindical en el mismo plazo y forma que la retención de aportes sindicales. El aporte solidario tiene como objeto la aplicación a fines sociales no asistenciales. Del presente aporte quedaran eximidos los trabajadores que se encuentren afiliados a la organización sindical y tendrá la misma vigencia que el presente acuerdo.

CUARTO:

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para la apertura del año paritario 2024-2025, entendiendo que dentro del contexto inflacionario que deteriora los salarios, es necesario alcanzar un acuerdo definitivo. Asimismo, las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

QUINTA CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de que las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures, some appearing to be in pairs or groups, representing the various parties involved in the agreement. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

ANEXO I

**EX-2023-145048032-APN-DGD#MT
CIERRE PARITARIO 2023/2024.-**

CATEGORIAS	BASE BASICO	AJUSTE ABRIL 2024.-	CIERRE PARITARIO
	ABRIL 2024	3.5	BÁSICO ABRIL 2024 REMUNERATIVO
OBREROS/AS	698,807	12,193	711,000
OBRERO ESP. ESTIBADOR	768,657	13,132	781,789
OBRERO ESP. DESCARTADOR	768,657	13,132	781,789
O.MAQUINA LAVADORA	768,657	13,132	781,789
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	768,657	13,132	781,789
O.ESP.EMBALADOR	838,546	14,326	852,872
O.MAQ.MAQUINA REFRIGERADORA	768,657	13,132	781,789
OPERARIO AUTOELEVADOR	801,570	13,694	815,264
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	801,570	13,694	815,264
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	767,446	13,111	780,557
PORTEROS Y SERENOS	775,915	13,256	789,171
CAPATACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	835,958	14,282	850,240
CHOFERES	847,684	14,482	862,166
ADMINISTRATIVO	879,749	15,030	894,779
ENCARGADO	911,445	15,571	927,016

INICIO PARITARIO MAYO 2024/ ABRIL2025
REMUNERATIVOS
711,000
781,789
781,789
781,789
781,789
781,789
852,872
781,789
815,264
815,264
780,557
789,171
850,240
862,166
894,779
927,016

ADICIONALES POR CONVENIO CCT 232/94.

Art. 95: por cada año aniversario de 1 a 15 años: 1% - 16 en adelante: 1,25% por año.

Art. 82 A estos importes remunerativos corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad.-

Las sumas remunerativas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-

(*) Lo expresado en dicho "ANEXO I" corresponde al cierre paritario con su respectiva clausula de revision y estableciendose los nuevos basicos, todos en carácter de REMUNERATIVOS para el inicio de paritarias periodo Mayo 2024- Abril 2025.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2023-145048032- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Laura Elena Diaz – Tesorera, Norberto Agüero Secretario de actas y Asuntos Previsionales, Pablo Quevedo Prosecretario de Cultura y Acción Social, Antonio Bobadilla Secretario de Cultura y Acción Social, María C. Merlo – Secretaria Gremial, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos Roberto Daniel Otrino, Presidente; Eduardo L. Flores, Vicepresidente Segundo; Gustavo A. Suleta, Secretario; Diego Molina, Prosecretario; Juan B. Perlo, Protesorero; Gustavo Tomera, miembro paritario; Nelson A. Tagliatori y Gastón Chantiri, miembros de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe, todos ellos por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

En lo referido al cierre del año paritario 2023-2024 expediente EX-2023-145048032-APN-DGD#MT dentro del contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, las partes se reúnen en este acto para dar fin a la paritaria mencionada, dando también origen a los básicos **REMUNERATIVOS** para todos los trabajadores y categorías del convenio comprendido en la Rama Mercado inciso b) y c) del CCT 232/94. El mismo quedará plasmado en la cláusula segunda del presente con su correspondiente **“ANEXO I”**, comprometiéndose ambas partes a realizar todos los esfuerzos necesarios para seguir avanzando en las negociaciones del próximo acuerdo paritario 2024-2025, para mejorar la difícil situación actual por la que atraviesan los trabajadores/as. de la actividad a nivel Nacional.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan lo siguiente: Un ajuste de cierre de la Paritaria equivalente al 3,50 % (tres con cincuenta por ciento), en carácter de REMUNERATIVO para todas las categorías del personal comprendido en la Rama Mercado del CCT 232/94. Consolidándose, también, en remunerativas las sumas que, hasta marzo del 2024 - pactadas en el acuerdo anterior- fueron en carácter de “no remunerativas”, ambas equivalentes al 12,02% (doce con cero dos por ciento) y 15,83% (quince con ochenta y tres por ciento), las que surgieran de las Cláusulas de Revisión del mes de diciembre del 2023 y enero del 2024.

Estableciéndose así, con todo lo arriba mencionado, el cierre paritario con sus básicos iniciales “EN CARÁCTER DE REMUNERATIVO”. Todo lo mencionado, será aplicable de la misma forma y por los mismos porcentajes a los salarios superiores abonados por el empleador al momento del pago del mismo para liquidación de todas las categorías. Se adjunta el “ANEXO I” que forma parte integrante del presente acuerdo conforme a las categorías correspondientes.

TERCERO:

Por iniciativa de la entidad Sindical en los términos de la ley 23551 y la ley 14250, se continua con el aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados incluidos en la presente convención colectiva de trabajo N° 232/94, a favor del Sindicato de los Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina, del 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento) de sus remuneraciones, de la misma forma que se realiza el descuento a los trabajadores afiliados. Dicho aporte será depositado a la orden de la organización sindical en el mismo plazo y forma que la retención de aportes sindicales. El aporte solidario tiene como objeto la aplicación a fines sociales no asistenciales. Del presente aporte quedaran eximidos los trabajadores que se encuentren afiliados a la organización sindical y tendrá la misma vigencia que el presente acuerdo.

CUARTO:

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para la apertura del año paritario 2024-2025, entendiendo que dentro del contexto inflacionario que deteriora los salarios, es necesario alcanzar un acuerdo definitivo. Asimismo, las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

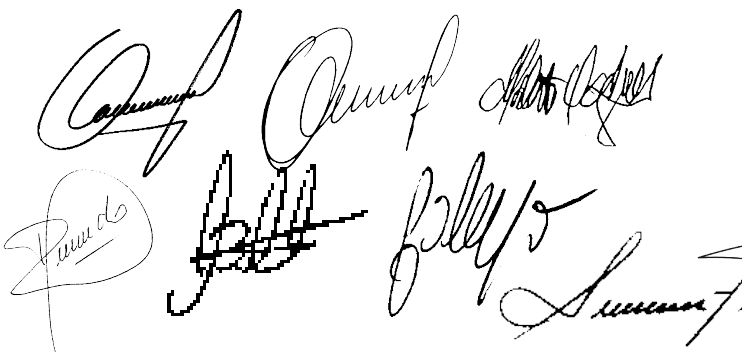
QUINTA CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de que las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

A collection of approximately seven handwritten signatures in black ink, representing the Syndical side of the agreement. The signatures vary in style, with some being more legible than others.A collection of approximately seven handwritten signatures in black ink, representing the Employer side of the agreement. The signatures are diverse in style and some include names like 'Juan Pablo'.

ANEXO I

**EX-2023-145048032-APN-DGD#MT
CIERRE PARITARIO 2023/2024.-**

CATEGORIAS	BASE BASICO	AJUSTE ABRIL 2024.-	CIERRE PARITARIO	INICIO PARITARIO MAYO 2024/ ABRIL2025
	ABRIL 2024	3,5	BÁSICO ABRIL 2024 REMUNERATIVO	REMUNERATIVOS
OBREROS/AS	698.807	12.193	711.000	711.000
OBRERO ESP. ESTIBADOR	768.657	13.132	781.789	781.789
OBRERO ESP. DESCARTADOR	768.657	13.132	781.789	781.789
O.MAQUINA LAVADORA	768.657	13.132	781.789	781.789
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	768.657	13.132	781.789	781.789
O.ESP.EMBALADOR	838.546	14.326	852.872	852.872
O.MAQ.MAQUINA REFRIGERADORA	768.657	13.132	781.789	781.789
OPERARIO AUTOELEVADOR	801.570	13.694	815.264	815.264
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	801.570	13.694	815.264	815.264
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	767.446	13.111	780.557	780.557
PORTEROS Y SERENOS	775.915	13.256	789.171	789.171
CAPATACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	835.958	14.282	850.240	850.240
CHOFERES	847.684	14.482	862.166	862.166
ADMINISTRATIVO	879.749	15.030	894.779	894.779
ENCARGADO	911.445	15.571	927.016	927.016

ADICIONALES POR CONVENIO CCT 232/94.

Art. 95: por cada año aniversario de 1 a 15 años: 1% - 16 en adelante: 1,25% por año.

Art. 82 A estos importes remunerativos corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad.-

Las sumas remunerativas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-

(*) Lo expresado en dicho "ANEXO I" corresponde al cierre paritario con su respectiva clausula de revision y estableciendose los nuevos basicos, todos en carácter de REMUNERATIVOS para el inicio de paritarias periodo Mayo 2024- Abril 2025.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

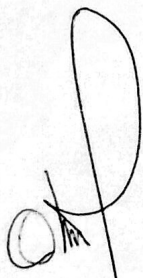
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.06 17:22:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.06 17:22:24 -03:00

RETROACTIVOS CIERRE PARITARIO ABRIL 2024

Entre la Federación Nacional de Operadores de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la República Argentina (FENAOMFRA) y el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina (STIHMPRA), acuerdan que el retroactivo Abril 2024, el empleador deberá abonarlo en carácter de Retroactivo con los haberes del mes de Mayo bajo la leyenda "Retroactivo Cierre Paritario 2023-2024", la modalidad de liquidación sera en carácter de retroactivo efectivamente acordado bajo expediente EX-2024-46454546-APN-DGD#MT.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación



Carlos Roberto Otrino
Presidente
FENAOMFRA

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



CLAUDIO BURGOS
SECRETARIO GENERAL

REPRESENTACIÓN SINDICAL